

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/01/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, que modifica la Resolución de 31/07/2002 de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece el modelo de precinto identificativo de trofeos de piezas de caza mayor. [2023/247]

La Ley 3/2015 de 5 de marzo de Caza de Castilla La Mancha, modificada por la Ley 2/2018, de 15 de marzo, en lo sucesivo Ley de Caza, en su artículo 11, establece que: El traslado de piezas de caza mayor muertas, partes de ellas o sus trofeos, fuera de sus acotados, deberán acompañarse de un documento que justifique su procedencia, proporcionado por la persona titular del aprovechamiento u organizadora de la cacería, sin perjuicio de aquellos dispositivos que reglamentariamente se establezcan, especialmente a las piezas cazadas en la modalidad de rececho o las destinadas a taxidermias e independientemente de lo recogido en normativa sanitaria.

Así mismo, el artículo 17.5 del Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Caza de Castilla La Mancha, en lo sucesivo el Reglamento, dispone que Los trofeos de piezas de caza mayor abatidos en las modalidades de rececho o aguardo, salvo el trofeo de jabalí, deberán llevar correctamente cumplimentado y ajustado un precinto identificativo y justificativo, para lo cual, la persona cazadora deberá tener siempre a su alcance al menos un precinto sin utilizar. Dicha pieza no se podrá desplazar de su lugar de abatimiento hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura.

Hasta el momento, la regulación de los precintos se realizaba en base a las resoluciones de 31-07-2002 de la Dirección General de Medio Natural, por la que se establece el modelo de precinto identificativo de trofeos de caza mayor y de 21-04-2003 que la modifica, ambas redactadas al amparo de la normativa de caza anterior a la publicación de la actual Ley de Caza.

Este tipo de precinto manifiesta una serie de dificultades en su gestión, ya que requiere su cumplimentación en campo en el momento de su uso, pudiendo el agua y el roce dificultar la escritura y facilitar el emborronado. Por ello, se opta por reducir la escritura y usar el troquelado.

En virtud de todo ello, esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad ha resuelto:

1.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución de fecha 31-07-2002, en los términos, contenidos y formatos indicado en el nuevo y adjunto Anexo 1, de precinto para piezas de caza mayor abatidas en rececho o aguardo, y el cual será el que deba usarse para este fin a partir de la temporada cinegética siguiente a la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

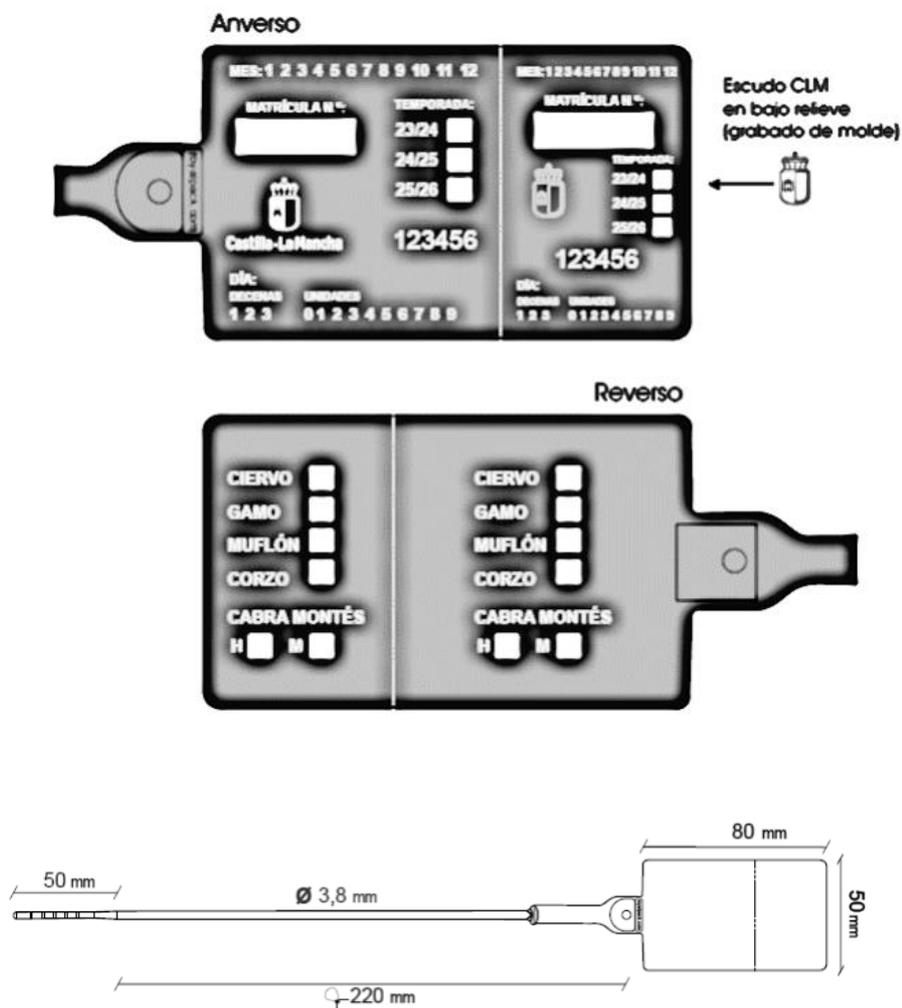
<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

Toledo, 11 de enero de 2023

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES

ANEXO 1

Precinto para piezas de caza mayor abatidas en rececho o aguardo



Características técnicas:

Medidas similares a las del dibujo, bridas longitud mínima 270 mm.

Deberán contener todos los campos que se incluyen en el dibujo, con ordenación similar a la expuesta.

Precinto rasgable o con marcaje de línea de corte.

Fijación que impida su manipulación una vez instalado.

Color verde oscuro.

Espesor de la cartela 1,2 mm.

Material: Polipropileno.

Marcaje: Termo impresión y láser. Aquella técnica que le confiera mayor resistencia a la erosión a los campos de anotaciones.

Marcado a doble cara.

Resistencia a tracción (kg): Temperatura ambiente 23-30 kg, a -30° C de 34-52 kg, a +60 ° C de 14-21 kg.

Tolerancias: según norma DIN-7168.

Numeración correlativa, mínimo 6 dígitos.

Normas de uso:

Todas las anotaciones se harán con bolígrafo de tinta indeleble.

La fecha se indicará troquelando/perforando los dígitos correspondientes de los márgenes.

Se rellenarán los espacios en blanco correspondientes (especie, temporada) marcando con una X.

En el espacio en blanco situado bajo el de matrícula N °, indicar el número del terreno cinegético.

Cortar por la parte señalada y reservar la parte desprendida para su posterior entrega en el Órgano Provincial correspondiente a la ubicación del coto.

Precintar ajustando la brida al máximo, sin posibilidad de que pueda extraerse sin romperla.

Los precintos se colocarán, según la especie de que se trate de la siguiente forma:

- Ciervo, gamo y corzo en la cuerna, entre la roseta y la primera punta
- Cabra montés y muflón en la parte central de la oreja, introduciendo por ella el extremo de la brida del precinto y ajustando su cierre todo lo posible, deslizando la brida sobre la superficie lisa de la misma para evitar enganches durante el traslado.

La parte cortada del precinto que ha de reservarse la persona titular del terreno cinegético o todo el precinto, en caso de que este no haya sido utilizado, deberá devolverse al Órgano Provincial en que se recogió, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la finalización del periodo de caza de la especie correspondiente.